

Expediente: COTAIP/0199/2021
Folio PNT: 00450021

Acuerdo COTAIP/0248-00450021

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las catorce horas con catorce minutos del día primero de abril del año dos mil veintiuno, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que, en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

“...Copia en versión electrónica de los montos de recursos ejercidos para publicidad gubernamental, lo anterior del año 2019 al año 2021, desglosado por año, persona a la que se pago y monto pagado ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ... (Sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo

dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida a la **Dirección de Programación y a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas**, a quienes de conformidad con las atribuciones previstas en los artículos **115 y 40** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, les corresponde conocer del presente asunto, pronunciándose bajo los siguientes términos:

A través del oficio **DP/SPP/00983/2021**, suscrito por el Titular de la **Dirección de Programación**, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 14:20 horas del día 07 de abril del año en curso, en el que manifiesta:

“...Con relación a los recursos ejercidos en publicidad gubernamental, le comento, que los recursos asignados a gastos de difusión desglosada por año fueron:

Gastos de difusión		Gastos en Internet	
Año	Monto	Año	Monto
2019	18,464,226.71	2019	0.00
2020	9,999,999.97	2020	8,514,340.76
2021	8,181,818.10	2021	8,008,158.96

No omito manifestarle que el desglose “por persona a la que se le pago y el monto pagado”, no son atribuciones de esta dirección. (sic). -----

Mediante el oficio **CCSYRP/110/2021**, suscrito por titular de la **Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas**, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 16:10 horas del día 08 de abril del año en curso, en el que manifiesta:

“...No omito manifestar para el ejercicio 2021 no se ha realizado pago de montos de recursos ejercidos por publicidad. Sin embargo, esta Coordinación si cuenta con suficiencia presupuestal asignada, por tal motivo no se pude proporcionar el desglose para el año 2021 tal como lo requiere el solicitante.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD




Por la anterior, anexo tabla impresa con la información requerida por el solicitante. (sic). -----

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a las respuestas que mediante los oficios **DP/SPP/00983/2021**, suscrito por la **Directora de Programación**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; y del oficio no. **CCSYRP/110/2021**, suscrito por el **Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Públicas**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso, y anexo consistente en el "Listado de los montos ejercidos por difusión gubernamental de los años 2019 y 2020" constante de 02 fojas; documentales que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, las cuales quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió el interesado al momento de formular su solicitud de información; con lo anterior se atiende en su totalidad el requerimiento informativo de la parte solicitante.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones:** **RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Colonia Tabaco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de

8





COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA «2021, Año de La Independencia».

lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a doce de abril del año dos mil veintiuno. -----Cúmplase.

**Expediente: COTAIP/0199/2020 Folio PNT: 00450021
Acuerdo COTAIP/0248-00450021**



Oficio: DP/SPP/00983/2021

Asunto: El que se indica

Villahermosa, Tabasco a 6 de Abril de 2021

Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres
Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública
PRESENTE.

En atención al oficio N° COTAIP/0785/2021, Folio PNT: 00450021, Expediente N° COTAIP/0199/2021, en el que solicitan a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 00450021, presentada, en la que requiere lo siguiente:

“...Copia en versión electrónica de los montos de recursos ejercidos para publicidad gubernamental, lo anterior del año 2019 al año 2021, desglosado por año, persona a la que se pagó y monto pagado ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”. (sic). -----

Con relación a los recursos ejercidos en publicidad gubernamental, le comento, que los recursos asignados a gastos de difusión desglosados por año fueron:

Gastos de difusión		Difusión en Internet	
Año	Monto	Año	Monto
2019	18'464,226.71	2019	0.00
2020	9'999,999.97	2020	8'514,340.76
2021	8,181,818.10	2021	8,008,158.96

No omito manifestarle que el desglose “por persona a la que se le pago y el monto pagado”, no son atribuciones de esta dirección.

Sin más por el momento, reciba mi distinguida consideración.



Atentamente

Lic. Luisa Irene Gutiérrez Mosqueda.
Directora de Programación.



Alma Guadalupe Díaz Carranza
Alma Guadalupe Díaz Carranza
Elaboró

L.C.P. Tomás Castellanos Ramos
L.C.P. Tomás Castellanos Ramos
Revisó.

C.c.p.- Lic. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal de Centro.- Para superior conocimiento.- Presente
Archivo y minutarío



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN
SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS**
«2021, Año de La Independencia».

Villahermosa, Tabasco, a 08 de abril de 2021
Oficio: CCSYRP/110/2021
Asunto: El que se Indica

Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres
Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Presente.

En atención al oficio N° COTAIP/0786/2021, Folio PNT: 00450021, Expediente N° COTAIP/0199/2021, en el que solicitan a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 00450021, presentada en la que requiere lo siguiente:

“...Copia en versión electrónica de los montos de recursos ejercidos para publicidad gubernamental, lo anterior del año 2019 al año 2021, desglosado por año, persona a la que se pagó y monto pagado ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”.(sic).....

No omito manifestar para el ejercicio 2021 no se ha realizado pago de los montos de recursos ejercidos por publicidad. Sin embargo esta Coordinación si cuenta con suficiencia presupuestal asignada, por tal motivo no se puede proporcionar el desglose para el año 2021 tal como lo requiere el solicitante.

Por la anterior, anexo tabla impresa con la información requerida por el solicitante.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.



ATENTAMENTE

[Signature]
Lic. Juan Carlos Castillejos Castillejos
Coordinador



c.c.p.- Archivo/minutario



COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS
«2021, Año de La Independencia».

Monto Ejercido en el 2019 \$ 18, 464,226.71

GASTO DE DIFUSIÓN	
PROVEEDOR	MONTO PAGADO
CIA. PERIODISTICA EL HERALDO DE TABASCO S.A. DE C.V.	\$ 16,672.11
COMUNICACION DEL SURESTE S.A. DE C.V.	\$ 2,010,000.00
EDITORIA E IMPRESORA DEL SURESTE S.A. DE C.V.	\$ 23,000.00
ESPECTACULOS DEPORTIVOS DE TABASCO S.A DE C.V.	\$ 464,000.00
GRUPO MULTIMEDIOS SIN RESERVAS S.A. DE C.V.	\$ 1,252,800.00
GRUPO ACIR S.A. DE C.V.	\$ 96,590.88
GRUPO BICENTENARIO S.A. DE C.V.	\$ 92,689.06
NOVEDADES DEL GOLFO S. A. DE C.V.	\$ 115,748.00
RUTH PEREZ MAGAÑA	\$ 835,200.00
RADIO NUCLEO COMUNICACION ORO S.A. DE C.V.	\$ 48,720.00
SISTEMA INFORMATIVO DE TABASCO S.A. DE C.V.	\$ 143,806.66
TELE EMISORAS DEL SURESTE S.A. DE C.V.	\$ 4,950,000.00
HERSIO S.A DE C.V	\$ 4,950,000.00
HERSIO S.A DE C.V	\$ 3,465,000.00
TOTAL	\$ 18,464,226.71





COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS
«2021, Año de La Independencia».

Monto Ejercido Gasto de Difusión en el 2020 \$ 10, 000,000.00

PROVEEDOR	MONTO PAGADO
TELE EMISORAS DEL SURESTE S.A. DE C.V.	\$ 6,960,000.00
HERSIO SA DE C.V.	\$ 3,040,000.00
TOTAL	\$ 10,000,000.00

Monto Ejercido Gasto de Difusión por Internet en el 2020 \$ 9, 787,750.00

PROVEEDOR	MONTO PAGADO
GRUPO MULTIMEDIOS SIN RESERVAS S.A. DE C.V.	\$ 1,670,400.00
HERSIO SA DE C.V.	\$ 7,003,750.00
MULTISERVICIOS DE PROFESIONALES EN COMUNICACION Y MARKETING DIGITAL, EL EDEN SA DE CV	\$ 1,113,600.00
TOTAL	\$ 9,787,750.00

